

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8832**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La presentación que formulara la Empresa “SAN ROQUE S.R.L.”, de Transporte Urbano de Pasajeros; según Nota N° 564 de fecha 26/02/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma, entre otras cuestiones, el presentante solicita el Incremento de Tarifa en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad Ómnibus;

Que el empresario y representante de la Empresa de Transporte “SAN ROQUE SRL.” fundamente en su petitorio las razones, de orden económicos/financieros, que originan su requerimiento;

Que, como consecuencia de tal solicitud se inició el procedimiento administrativo de rigor, a los efectos de contar con el informe de la Oficina Municipal de Estudios de Costos de las Tarifas de Transporte Urbano –Unidad de Gestión SUBE- a cargo del Cr. Miño Ruch, en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6° de la O.M. N° 7766/14 y mediante el cual se informa con claridad cuáles fueron las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la tarifa, según los Costos Variables, Costos Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costos Básicos de Explotación, Costo del Kilómetro recorrido, lo que lleva entonces a este Concejo Municipal a concluir que la tarifa final determinada en consecuencia esta objetivamente justificada en mérito de tales estudios;

Que, a resultas de ello, en fecha 30/06/21 se expresa dicha Oficina con una opinión técnica por el cual se determina, a priori, un valor de PESOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (42,62) para el Boleto Único en el Servicio de Pasajeros Modalidad Ómnibus en Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, los restantes valores que se observan en el cuadro tarifario antes señalado quedan subsumidos en el boleto único y la aplicación de los respetivos atributos locales establecidos oportunamente y como resultado de la gestión llevada a cabo por el Ejecutivo ante el sistema de administración nacional SUBE;

Que por Resolución Municipal N° 500/21 se Convocó a Audiencia Pública para tratar la solicitud de Aumento en el Valor del Boleto, como así también lo referidos a las condiciones generales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad, todo a tenor de lo prescripto por la Ley 1027-A (antes ley 4654) y la Adhesión del Estado Municipal por O.M. N° 7633/13 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 957/13;

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8832**

Que, a resultas del informe de la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en cuanto actualización de los costos, desarrollo y determinación de los mismos se han expresado en la Audiencia Pública convocada a los efectos cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

Que, no obstante haberse llevado a cabo en tiempo y forma el procedimiento que la normativa establece para la determinación de costos en general en el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros – modalidad ómnibus- y sus variaciones en razón de la situación económica en general, el contexto de la pandemia actual, la continuidad del mismo se vio afectada, tal como se señalara ut supra, por la declaración de emergencia sanitaria nacional de mediados de marzo de 2020 junto con las restricciones aplicadas a partir de los DNU Nº 260 y Nº 297 del Ejecutivo Nacional, sus prórrogas, las Resoluciones Administrativas de la Jefatura de Gabinete, Decretos de la Provincia y las propias Ordenanzas y Resoluciones Municipales;

Que, teniendo en cuenta el contexto actual de la pandemia Covid-19, que aqueja a todas las regiones del país, nuestra ciudad no se encuentra exenta, produciendo un perjuicio en todas las actividades del ámbito local, no escapando a ello el Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad Ómnibus;

Que, por consecuencia a lo mencionado al no haber una continuidad en el servicio y los reiterados aumentos de combustibles, como de aumento de repuestos que son necesarios para el normal mantenimiento de las unidades de transporte y ante la imposibilidad de poder incrementar la capacidad de pasajeros, se torna complicado la subsistencia del servicio de transporte urbano bajo los montos de tarifas actuales, generando la posibilidad de poder incrementar el valor de los mismos;

Que, en el mismo sentido, al no existir una continuidad de servicio de transporte urbano en la ciudad, como se menciona anteriormente, tanto la Empresa como los trabajadores de la misma vieron afectados los ingresos -si bien por una cuestión ajena a la voluntad y decisión del Gobierno Local- no es menos cierto que en esta nueva etapa de la emergencia sanitaria en cuanto a las restricciones y flexibilizaciones de servicios y actividades a partir de lo que en tal sentido dispongan tanto el Gobierno Nacional como el Provincial, es menester atender la justa petición de la Empresa en cuanto al postergado aumento en el valor del Boleto;

Que, consecuente con lo expresado y a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio de transporte público urbano de pasajero modalidad ómnibus, esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Municipal debe garantizar de manera general, regular y obligatoria para todos los usuarios, resulta necesario autorizar, nuevos valores del Boleto que regirán a partir de la presente Norma Legal;

Que se hace necesario el dictado de la Ordenanza que habilite a la Empresa prestataria del servicio a un efectuar un ajuste en el valor de tarifas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 2021, según consta en el Acta Nº 1657, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 9, del Legajo Nº 112/2021, y en particular introduce modificaciones en su articulado, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8832**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "SAN ROQUE S.R.L.", a realizar un Reajuste de Tarifas en el Boleto Único, el que queda establecido en el Valor de PESOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$38,25 ), manteniendo el precio, el BOLETO SOCIAL PESOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS ( \$15,30); el BOLETO de JUBILADO Y PENSIONADOS PESOS DIECISIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (17,21); todo ello de acuerdo con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2º:** DETERMINAR que las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, entran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente Norma Legal, por parte del Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

DAE                      PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 12 AGOSTO 2021.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEE  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**